



Contribuyente Especial

La Compañía Hispana de Seguros S.A., que en adelante se denominará 'La Compañía', en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante 'El Asegurado', y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N° 79-258-S de 10/12/1979, a las particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

# Póliza	Ramo	Código	Producto	Código	Tipo de Documento	# de Documento
0014208	INCENDIO	04			PÓLIZA	000000

<b>Contratante</b> BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (156820)		<b>Dirección</b> AV. RIO AMAZONAS S/N Y UNION NACIONAL DE PERIODISTAS		<b>R.U.C.</b> 1768156470001	
<b>Asegurado</b> BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (156820)				<b>R.U.C.</b> 1768156470001	
<b>Dirección</b> AV. RIO AMAZONAS S/N Y UNION NACIONAL DE PERIODISTAS				<b>Teléfono</b> 023970500	
				<b>Grupo</b> (empty)	
				<b>Fax</b> (empty)	

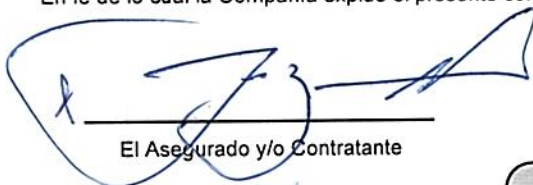
Moneda	Suma Asegurada Póliza	Vigencia Póliza : Desde	Hasta
DOLARES AMERICANOS	US\$ 0.00	25/07/2019 A las 12:00	25/07/2021 A las 12:00
Nota	Suma Asegurada Documento	Vigencia Documento : Desde	Hasta
	US\$ 0.00	25/07/2019 A las 12:00	25/07/2021 A las 12:00

A PETICIÓN DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE PÓLIZA, SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS.

Prima Neta	Super Compañías	Seguro Campesino	Derecho de Emisión	Adicionales	S.C No Retenido 1.52%	Base Imponible	IVA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Financiación	Agente	Código	Total a Pagar
0.00	DIRECTO	00001	0.00

En fe de lo cual la Compañía expide el presente contrato de seguros, en: Quito, 15 de junio de 2020

  
 El Asegurado y/o Contratante

HISPANA DE SEGUROS S.A.

  
 La Compañía

ORIGINAL

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con Resolución N° 95-033-S de Enero de 1995





**CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS DEL SEGURO INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

1. OBJETO DEL SEGURO:

Este seguro tiene por objeto amparar todos los bienes inmuebles que sirvan como garantía de los créditos hipotecarios otorgados a los clientes (afiliados, jubilados, y pensionistas) del BIESS, contra todos los riesgos de Incendio y Líneas Aliadas.

2. ASEGURADO:

Deudores Hipotecarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

3. BENEFICIARIO

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

4. INTERESES Y VALORES ASEGURADOS

Ampara las pérdidas del (de los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), por daños ocasionados o provocados por fuerza mayor o caso fortuito.

Este seguro inicia a partir de la fecha de la entrega de crédito y finalizará dicha protección una vez que finalice el contrato de crédito del asegurado con el BIESS.

Se otorgará amparo automático de bienes desde el inicio del juicio de coactiva hasta el remate de los mismos.

5. COBERTURAS PRINCIPALES

Todo Riesgo de pérdida o daños provocados por un hecho súbito o imprevisto que sufran los bienes asegurados, incluyendo pero no limitado, a daños por: Incendio y/o rayo, implosión producida por GLP, explosión, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionados de terceros (daños maliciosos) y actos mal intencionados, motín y huelga, eventos de la naturaleza, alud, deslaves, caída de rocas, agrietamiento, terremoto, maremoto, tsunami, huracán, tifón, ciclón, tornado, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación, daños por agua, tormenta, granizo, colapso, cobertura extendida amplia, crecientes y deslizamientos de tierra, asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, como consecuencia directa de los riesgos cubiertos. Adicionalmente la cobertura de Colapso del terreno, socavación del mismo originada por daños propios y/o de terceros y/o graduales.





CONDICIONES PARTICULARES

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

6. COBERTURAS ADICIONALES

=====

- Remoción de Escombros, por siniestros amparados en la póliza, hasta USD. 100.000,00.
- Gastos de Extinción de Incendio hasta USD. 25.000,00.
- Cobertura para Auto Explosión, hasta USD. 20.000,00
- Anticipo por reparaciones, construcciones provisionales o transitorias por siniestros amparados en la póliza y para gastos de aminorar la pérdida, justificada en proformas de hasta USD. 40.000,00.
- Honorarios profesionales: Ingenieros, Arquitectos y Topógrafos, Auditores, Revisores, Contadores y Abogados, por siniestros amparados en la póliza, hasta USD. 40.000,00.
- Rotura de Vidrios y Cristales, hasta USD. 20.000,00.
- Gastos para aminorar la pérdida, contra reembolso mediante facturas, hasta USD. 10.000,00.

7. CLÁUSULAS

=====

Alteraciones y reparaciones

-----

Por la importancia de precautelar los bienes del asegurado, el asegurado estará facultado por parte de la compañía aseguradora para reparar o reponer de inmediato cualquier daño o pérdida que se presentare a consecuencia de los riesgos cubiertos en la póliza.

Errores u omisiones

-----

Ni los errores ni las omisiones ocurridas en la aplicación de las pólizas de seguro causarán perjuicios a los intereses del asegurado y deberán ser enmendados en cuanto sean advertidos.

Cancelación anticipada y no individual

-----

En consideración de que la presente póliza forma parte de un programa de seguros para cubrir al afiliado/jubilado/pensionista del BIESS, emitido para el asegurado por la Compañía, no podrá cancelarse o no renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas por la misma aseguradora, sin aceptación expresa, específica y escrita del asegurado.

30 días hábiles para notificación de siniestros

-----

Queda entendido y convenido que mediante la presente cláusula el asegurado dispone de un plazo adicional, al determinado en las condiciones generales de la póliza, de 30 días hábiles para la notificación de un siniestro.

Reposición automática de valor asegurado

-----

En caso de una pérdida (parcial), cuyo pago hiciera reducir el monto



CONDICIONES PARTICULARES

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

asegurado, se efectuara la reposición automática del monto del siniestro, de tal manera que el valor asegurado se mantenga igual que antes de producido el daño. La aseguradora cobrará la prima a prorrata que corresponda al tiempo de vigencia por correr y el asegurado se obliga al oportuno pago de la misma.

Extensión de vigencia a prorrata (hasta 180 días)

Queda aclarado y convenido que la Compañía, a simple solicitud del BIESS, otorgará extensión de cobertura hasta por 180 días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

Inspección máxima en 72 horas

Las inspecciones de siniestros se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación de siniestro del asegurado. De no existir inspección dentro de este plazo, el asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación.

No aplicación de depreciación por uso

Queda aclarado que para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

Daños por orden de autoridad

Queda aclarado que este seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

Gastos para aminorar la pérdida

La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también la compañía reconocerá los gastos en que el asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño.

Adhesión

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se

MATRIZ | Guayaquil:  
Urdesa Central Av. Las Torres  
#302 #308 y Calle 1era esquina  
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:  
E25  
y San Ignacio Ed. Altana Plaza  
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:  
y Cornelio Merchán  
Teléfono: (07) 2883180

SUCURSAL | Ambato:  
Castro Aranda  
Acosta Solís Ed. Castro Aranda  
Teléfono: (03) 2400636

SUCURSAL | Santo Domingo:  
y Los Ceibos  
Av. Río Lelia S/N y Los Ceibos  
Teléfono: (02) 2745310

SUCURSAL | Machala:  
y  
Luis Angel León Román  
Teléfono: (07) 2967272

SUCURSAL | Loja:  
Juan José Peña 06-42 entre  
Colón y Pasaje Bustamante  
Teléfono: (07) 2574123





CONDICIONES PARTICULARES

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

Anticipo de indemnización

-----  
Luego de la aceptación de un siniestro cubierto por la Póliza, la Compañía de Seguros se compromete a entregar o pagar un anticipo correspondiente al 50 % del valor estimado de la Pérdida.

Documentos requeridos en caso de siniestros

-----  
Queda aclarado y convenido que el asegurado y la compañía establecerán al inicio de las relaciones contractuales y por ramo de seguro, los documentos que obligatoriamente el asegurado ha de presentar para justificar y cuantificar la reclamación. En caso de ser necesarios documentos adicionales, la Compañía podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un plazo de 10 días contados a partir de la presentación de los arriba indicados.

Reparaciones inmediatas por siniestro

-----  
Queda aclarado y convenido que el Asegurado está expresamente facultado por la Compañía a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias de efectuarse, para mantener la vivienda habitable, en condiciones similares a las existentes antes del siniestro. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no.

Ajustadores, liquidadores y peritos

-----  
Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

Indemnización a valor de reposición

-----  
Que en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros bienes nuevos de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad. Es obligación del Asegurado revisar y actualizar anualmente el valor Asegurado a su valor de reposición.

Cobertura extendida amplia

-----  
La cobertura extendida amplia, se extiende a cubrir el impacto causado por vehículos o maquinaria; también la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad de viento, se cubre los objetos materia de seguros que se encuentran en vías de aproximación de tráfico aéreo; se deja sin efecto la exclusión de antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicaciones o de energía eléctrica.

Aceptación de siniestros: 5 días calendario



CONDICIONES PARTICULARES

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

-----  
Luego de la inspección la Compañía de Seguros comunicará la aceptación del siniestro en el plazo máximo de 5 días, no obstante la orden de reparación y reposición de los equipos o repuestos averiados, debe ser inmediata a la inspección.

Pago de siniestros: 15 días calendario

-----  
La Aseguradora dispondrá del plazo de 15 días contados a partir de la aceptación del siniestro.

Arrendamiento por pérdida total: En caso de pérdida total el asegurado obtendrá un valor de USD 3.000 adicionales a la indemnización correspondiente.

Arrendamiento por pérdida parcial: En caso de que la vivienda no este habitable a consecuencia de una pérdida parcial por siniestros amparados en la póliza, el asegurado obtendrá un valor de USD 1.500 de manera inmediata.

8. CONDICIONES ESPECIALES ACLARACIONES

- Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que los amparos de la cobertura de terremoto y otros riesgos de la naturaleza, se entenderán extendidos también para las construcciones que estén sobre y bajo el nivel del suelo, como en el caso de muros, albercas, piscinas, estanques, cimientos, bases y similares incluyendo tuberías y, cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares;
- Quedan amparados los daños o pérdidas producidos por actos mal intencionados de terceros como son actos de terrorismo y sabotaje;
- Queda aclarado y convenido que aceptados los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes de acuerdo al avalúo, no se aplicará cláusula de regla proporcional;
- Delitos contra la seguridad interior del estado, motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil (según su definición en el capítulo correspondiente del Código Penal Ecuatoriano);
- Queda aclarado y convenido que la cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa del robo, ratería, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente cobertura;
- Queda entendido y convenido que en la cobertura para las pérdidas y/o daños producidos por sabotaje y/o terrorismo se incluyen las siguientes definiciones, las mismas que no limitan la cobertura:

Sabotaje.- Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicios intencionales en contra del Asegurado (empleador contratante- u otra condición asimilable), o de sus bienes.

Terrorismo.- Actos de violencia y/o maldad ejecutados para atemorizar y amedrentar a la sociedad en general o al Asegurado en particular, o desorganizar una estructura económica social o política, cometidos por grupos políticos, revolucionarios o no, sean estos reconocidos o

MATRIZ | Guayaquil:  
Urdesa Central Av. Las Lomas  
#302 #308 y Calle Tera, esquina  
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:  
#125 y San Ignacio Ed. Altana Plaza  
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:  
y Cornelio Merchán  
Teléfono: (07) 2883180

SUCURSAL | Ambato:  
Atosta Solis Ed. Castro Aranda  
Teléfono: (03) 2400636

SUCURSAL | Santo Domingo:  
Av. Río Lelia S/N y Los Ceibos  
Teléfono: (02) 2745310

SUCURSAL | Machala:  
Luis Angel León Román  
Teléfono: (07) 2967272

SUCURSAL | Loja:  
Juan José Peña 06-42 entre  
Colón y Pasaje Bustamante  
Teléfono: (07) 2574123





CONDICIONES PARTICULARES

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

no, identificados o no;

-Las pérdidas indemnizables por la presente póliza se pagarán a valores de reposición a nuevo, sin aplicar demérito por su uso, ni depreciación por uso u obsolescencia prematura.

9. DEDUCIBLES

=====

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2.00% del valor del inmueble afectado.
- Rotura de vidrios: 10.00% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100.00, el que sea mayor.
- Lluvia e inundación: 1.00% del valor del inmueble afectado, mínimo USD\$ 100.00 el que sea mayor.
- Otros eventos incluido incendio: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 100.00, el que sea mayor.

TASAS:

=====

Tasa Anual: 0.12%  
Tasa Anual con Impuestos: 0.139776%

10. PAGO DE PRIMAS

=====

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el "acopiador" para las cuotas mensuales del seguro y que actuará en este rol. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza, siempre y cuando se demuestre que el cliente pagó oportunamente los costos.

En caso de un siniestro de pérdida total del inmueble, cuya prima no se encuentre cancelada al 100%, la Compañía descontará del valor de indemnización al Asegurado, el saldo pendiente imputable a primas por pagar por parte del Asegurado.

11. BUENA EXPERIENCIA

=====

En el caso de buena experiencia al considerarse el índice o ratio de siniestralidad, la compañía aseguradora reconocerá a favor del BIESS, un porcentaje de la utilidad obtenida en el año de vigencia contratado, calculado de la siguiente manera.

Prima Neta	PN
-(menos) Gasto Administrativo	(GA)
-(menos) Siniestros Pagados	(SP)
-(menos) Siniestros en tramite	(ST)
SALDO = UTILIDAD	U

Para el caso de gastos administrativos el monto máximo a considerarse no superará el 15% de este rubro.




**CONDICIONES PARTICULARES**

Pag.

7

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

De la utilidad obtenida una vez aplicada la fórmula, se reconocerá un porcentaje al menos del 20% a favor del BIESS a la finalización de cada anualidad. La Aseguradora devolverá directamente al cliente asegurado. El BIESS solicitará el medio de confirmación para verificar el cumplimiento de la devolución.

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reducción de la tasa, ni descuento de la prima original de la póliza, ni modifica las cobradas por la aseguradora.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTRO:**

Para realizar cualquier reclamación por concepto de la presente Póliza deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos:

- \* Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación;
- \* Valoración de la pérdida con presupuesto o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose la Compañía la facultad de revisar y verificar las cifras correspondientes;
- \* Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurrió el Asegurado para evitar la extensión y propagación de las pérdidas;
- \* Informe técnico indicando causa y daños;
- \* Denuncia a las autoridades en caso de que las circunstancias lo requieran
- \* Cronograma de trabajo en caso de requerirse;
- \* Informes o estudios geológicos, geotécnicos, de suelos y topográficos en caso de requerirse;
- \* Informe del cuerpo de bomberos o autoridades que intervinieron en el siniestro;
- \* Inventario de los bienes objeto del seguro, anterior y posterior al reclamo;
- \* Estados financieros y contables del Asegurado;
- \* Informe politécnico sobre intensidad de sismos, en caso de requerirse;
- \* Planos estructurales, arquitectónicos y similares (para daños estructurales);
- \* Detalle de división de alicuotas, en caso de requerirse;
- \* Informe pluviométrico, en caso de requerirse;
- \* Fotocopias certificadas de contratos de arrendamiento, mantenimiento de equipo; y
- \* Entrega de Salvamento.

**BENEFICIOS ADICIONALES**

 MATRIZ | Guayaquil:  
Urdesa Central Av. Las Lomas  
#302 #308 y Calle Tera esquina  
PBX: (04) 2610909

 SUCURSAL | Quito:  
Avenida La Coruña E25 58  
y San Ignacio Ed. Altana Plaza  
Teléfono: (02) 2234970

 SUCURSAL | Cuenca:  
Luis More y Cornelio Merchán  
Teléfono: (07) 2883180

 SUCURSAL | Ambato:  
Acosta Solís Ed. Castro Aranda  
Teléfono: (03) 2400636

 SUCURSAL | Santo Domingo:  
Urbanización Banco de Fomento  
Av. Río Lelia S/N y Los Ceibos  
Teléfono: (02) 2745310

 SUCURSAL | Machala:  
Avenida Arizaga #130 y  
Luis Ángel León Román  
Teléfono: (07) 2967272

 SUCURSAL | Loja:  
Juan José Peña 06 42 entre  
Colón y Pasaje Bustamante  
Teléfono: (07) 2574123



CONDICIONES PARTICULARES

Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0014208	INCENDIO	04		PÓLIZA	000000

\* Capacitación en el manejo de las pólizas y de los siniestros al personal que administra los seguros BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

\*EXTENSION DE VIGENCIA 15 DIAS SIN COSTO, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 30% de todos los afiliados, se otorgara automaticamente luego de terminada la vigencia de la presente licitación, con las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso.

\*Asesoría telefónica 1800-Hispana para aplicación de cobertura.

\*Asesoría telefónica 1800-Hispana para información sobre documentos necesarios para presentar un reclamo.

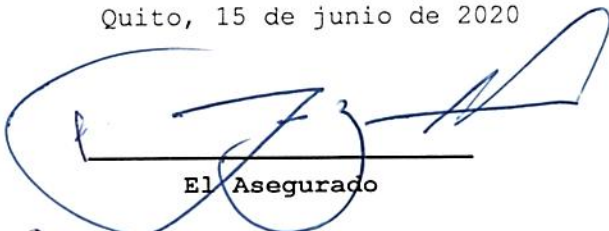
\*Correo electrónico para que realicen consultas sobre sus coberturas [servicioalcliente@hispanadeseguros.com](mailto:servicioalcliente@hispanadeseguros.com)

\*Asignar un ejecutivo de siniestros en caso de que el asegurado asi lo requiera.

\*Asignar un ejecutivo comercial para el manejo de sus pólizas, además de estar a disposición para cualquier consulta que nuestro asegurado pueda tener.

\*Somos la única aseguradora que te da MILLAS LATAM PASS a cada uno de los clientes que accedan al crédito con el BIESS de acuerdo a la licitación, por cada dólar de prima pagada serás acreedor a una milla.

Quito, 15 de junio de 2020

  
 \_\_\_\_\_  
 El Asegurado

*Juan V.*

HISPANA DE SEGUROS S.A.

  
 \_\_\_\_\_  
 La Compañía